RESOLUCIÓN No. 0018 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR AL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA NÚMERO MNSMCMCCV-0012-2026

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabllidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARIA DE MOVILIDAD del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA NÚMERO MNSMCMCCV-0012-2026, **cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".**

Que, según el cronograma del Proceso, el día 26 de febrero de 2026 a las 7:00 A.M., se llevó a cabo el cierre y apertura de las propuestas conforme lo previsto en la Invitación Pública, publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015:

> *"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley. (...)".*

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario designar el Comité Evaluador para realizar la evaluación de las propuestas presentadas en la **PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA NÚMERO** MNSMCMCCV-0012-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador para efecto de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y de Ponderación de las propuestas presentadas dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA NÚMERO MNSMCMCCV-0012-2026,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS ELECTRONICOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"**., el cual estará integrado por:

Rol	Nombre
EVALUADORA JURIDICA	MERCY ENCISO RAMIREZ
EVALUADOR ECONOMICO	CARLOS ANDRÉS SILVA ORTIZ
EVALUADOR TECNICO	CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ ZAMBRANO

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase como funciones del Comité las siguientes:

- Asesorar a la entidad durante el proceso de selección objetiva.
- Validar el contenido de los requerimientos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y organizacionales.
- Verificar y evaluar la oferta presentada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Dar respuesta motivada a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar en el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los funcionarios y/o contratistas designados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Neiva (H), el 26 de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó: Wilfer Javier Cuellar Gómez.
Abogado de la oficina de contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva